



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 21 de septiembre de 2001

Número 152

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 5

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . 5 a 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 12 a 15

Mancomunidad Casagrande de las
Navas del Marqués 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.379

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. VALENTÍN VIANA MARTÍN**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Cartagena, 7-3º-D, de MADRID, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **240/01**, por importe de **50.005** pesetas por infracción "grave" tipificada en el artículo 146.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de Enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art.º 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER N° 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

– ooo –

Número 3.380

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ ROMERO LEDESMÁ**, cuyo último domicilio conocido fue en la Plaza del Rollo, 12, 1º izq., de ÁVILA, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en exp. núm. **366218/01**, por importe de **11.000** pesetas, por infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas. Contra la referida sanción podrá interponerse recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander Central Hispano en la cuenta nº 0049/6253/967/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.381

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JORDI SIMÓN GELABERT**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Covadonga, 481, 3º-2, de SABADELL (BARCELONA), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **241/01**, por importe de **50.005** pesetas por infracción "grave" tipificada en el artículo 146.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de Enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art.º 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER Nº 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.382

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ALFONSO MARTÍN LA MADRID**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Travesía Cuevas, 17,3º-B, de SANTANDER, de la sanción impuesta por la Subdelegación del Gobierno en Ávila en expediente nº **236/01**, por importe de 5.000 pesetas por infracción "LEVE" tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293, 1, 11, del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 8-X-90) para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO Nº 0049/6253/96/2710006569.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.383

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. OSCAR GUERRERO ZAMORANO**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Mallorca, 526, 3º-2, de BADALONA (BARCELONA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. **1227/00**, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER Nº de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.384

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ANTONIO MARTÍNEZ BORG**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Alcalde Luis Silvela, 2, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 416/01**, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 2202-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

– ooo –

Número 3.385

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ROBERTO LESPE JIMÉNEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Frankfurt, 33, 3°-D, de COSLADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 438/01**, por importe de **60.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

– ooo –

Número 3.386

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ PÉREZ PASCUAL**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Rodríguez San Pedro, 25, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 261/01**, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 2202-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 31 de agosto de 2001.

El Subdelegado del Gobierno acctal., *Tertulino Fernández González*.

Número 3.407

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila 12 de septiembre de 2001.

Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Carmen López Hidalgo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	280415965595	OLMEDO VILLA MARIO	CL ISABEL LA CATOLIC	05400	ARENAS DE SA	02 28 2001 028790567 0100 1200	142.834

Número 3.396

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila 10 de septiembre de 2001.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

DIRECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JUAN.CARLOS HERRAEZ MANCERO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05003148090 DECOPLAN, S.L.	PO DON CARMELO 22	05001 AVILA	02	05	2001	010333077 0201 0201	248.324
0111	10	05100344468 ESMETAL CHAVARRIAS, S.L.	CL TRINIDAD 16	05003 AVILA	04	05	2001	005529759 0600 0600	60.120
0111	10	05100345579 ENRIQUEZ DEDO BEATRIZ	PO SAN ROQUE 6	05003 AVILA	02	05	2001	010339444 0201 0201	125.612
0111	10	05100364171 GONZALEZ ALVAREZ FELIPE	CL VIRGIEN DE COVADO	05005 AVILA	10	05	2001	010302361 0399 0399	84.108
0111	10	05100364171 GONZALEZ ALVAREZ FELIPE	CL VIRGIEN DE COVADO	05005 AVILA	10	05	2001	010302462 0499 0499	84.108
0111	10	05100364171 GONZALEZ ALVAREZ FELIPE	CL VIRGIEN DE COVADO	05005 AVILA	10	05	2001	010302563 0599 0599	47.663
0111	10	05100667093 AVIL N.H.B., S.L.	CL SEGOVIA 20	05005 AVILA	04	05	2001	005538247 0900 0900	60.120
0111	10	05100725701 SAUGAR GORDO IVAN	AV DE LA JUVENTUD 6	05003 AVILA	04	05	2001	005529557 0600 0600	60.120
0111	10	05100791981 MARTIN GALAN JULIA	AV DE LA JUVENTUD (C	05003 AVILA	03	05	2001	010241939 1200 1200	38.334
0111	10	05100835633 CONGREDOS, S.L.	CL CALVO SOTELO 48	05410 MOMBELTRAN	04	05	2001	005506016 1199 1199	240.480
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	05003031892 RODRIGUEZ PORTERO MIGUEL	CL REAL	05212 CABEZAS DEL	02	05	2001	010303270 0199 1299	58.350
0613	10	05003031892 RODRIGUEZ PORTERO MIGUEL	CL REAL	05212 CABEZAS DEL	02	05	2001	010473224 0100 1200	59.559

Número 3.398

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos res-

ponsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deudas sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción) 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila, a 10 de septiembre de 2001.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	10102630933 BENITO MADRIGAL MANUEL	LG VENTOSA DE LA CUE	05154	NARRILLOS DE	02	10	2001 012324280 0401 0401	136.858

Número 3.402

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila, 12 de septiembre de 2001.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	050013500570	MARTIN LUQUE JESUS	AV JUVENTUD 29	05003	AVILA	02 28 2001 020358035	0700 1200	266.271
0521	07	280257022813	FUENTE FERNANDEZ ROBERTO	CT OROPESA	05480	CANDELEDA	03 28 2001 020612760	0700 1000	157.790

Número 3.399

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila 10 de septiembre de 2001.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 050015656091	GONZALEZ FERNANDEZ IGNAC	CT DE SALAMANCA 13	05002 AVILA	03	10 2001 010750052	1000 1000	39.448
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 470040370975	VALTIERRA GOMEZ ANA BELE	LG CAMPING PRADOS AB	05410 MOMBELTRAN	02	47 2001 010704175	0900 0900	44.379

Número 3403

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deudas sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción) 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Ávila 10 de julio de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

DIRECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JUAN CARLOS HERRAEZ MANCEBO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	05002530728 BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400-ARENAS DE SA	03	05 2001 010329340	0201 0201	165.266
0111	10	05002923374 ROSENDE IGLESIAS MOISES	CL CUARTEL DE LA MON	05005-AVILA	02	05 2001 010556480	0401 0401	57.700
0111	10	05003256511 FIBRO PAN,S.A.	PZ SAN FRANCISCO 1	05200-AREVALO	02	05 2001 010558201	0401 0401	128.368
0111	10	05100060542 ESTRUCTURAS FORJADOS Y A	CL VIRGEN SOTERRANA	05005 AVILA	03	05 2001 010335202	0201 0201	33.931
0111	10	05100146529 GARCIA SANTOS SANTIAGO	CL RUFINO MARTIN VEL	05002 AVILA	02	05 2001 010561736	0401 0401	111.655
0111	10	05100319816 CARDIO-FITNESS S.L.	PO SAN ROQUE 42	05003 AVILA	03	05 2001 010338939	0201 0201	31.080
0111	10	05100345579 ENRIQUEZ DEDO BEATRIZ	PO SAN ROQUE 6	05003 AVILA	02	05 2001 010564160	0401 0401	111.655
0111	10	05100347805 JIMENEZ ENCINAR FERNANDO	CL DOCTOR JESUS GALA	05003 AVILA	03	05 2001 010339545	0201 0201	108.925
0111	10	05100347906 MIGUELEZ SANTIAGO LUIS M	CL ALFONSO DE MONTAL	05001 AVILA	03	05 2001 010339646	0201 0201	137.082
0111	10	05100608792 COSTA LORENZO EDUARDO	CL VIRREINA MARIA DA	05001 AVILA	03	05 2001 010342373	0201 0201	66.863
0111	10	05100645673 GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL ALFREDO ABELLA 29	05003 AVILA	03	05 2001 010343484	0201 0201	186.157
0111	10	05100713169 MONTERO MENENDEZ CARLOS	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005 AVILA	03	05 2001 010344902	0201 0201	54.826
0111	10	05100743077 GALAN GARROSA JUAN ANTON	PO DE SAN ROQUE 2	05003 AVILA	03	05 2001 010345508	0201 0201	131.130
0111	10	05100762376 ORIGINAL COTTON, S.L.	CL ALFONSO DE MONTAL	05001 AVILA	03	05 2001 010346316	0201 0201	483.752
0111	10	05100762982 ROBLES JIMENEZ MARIA BEL	CL MARTIRES 8	05400 ARENAS DE SA	03	05 2001 010346417	0201 0201	35.778
0111	10	05100791981 MARTIN GALAN JULIA	AV DE LA JUVENTUD (C	05003 AVILA	03	05 2001 010346720	0201 0201	38.402
0111	10	05100834623 GARCIA DE LA CRUZ MIGUEL	AV DE PORTUGAL 24	05001 AVILA	02	05 2001 010572547	0401 0401	54.530
0111	10	05100841188 N-H IMPORTACIONES, S.L.	TR AYUNTAMIENTO 7	05461-MIJARES	03	05 2001 010348033	0201 0201	175.541
0111	10	05100863824 BUENO CALVO MIGUEL LUIS	CL DR FLEMING	05420-SOTILLO DE L	02	05 2001 010574264	0401 0401	220.285
0111	10	05100914950 CORNEJO NUÑEZ JULIO	CL DEAN CASTOR ROBLE	05002 AVILA	03	05 2001 010350760	0201 0201	152.974
0111	10	05100961228 VELAZQUEZ MARCOS FERNAND	CL MARTIN CARRAMOLIN	05001 AVILA	03	05 2001 010353285	0201 0201	53.420
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	051000306251 RINCON PUJOL JAVIER	CL SANTA CRUZ DE TEN	05005 AVILA	02	05 2001 010605990	0101 0101	40.232
0521	07	280241048125 HERRERO SANCHEZ GONZALO	CL DE LA CRUZ 9	05260-CEBREROS	02	05 2001 010614175	0101 0301	120.697
0521	07	281010270292 TIEBACKX BRUINSMA FRANCI	PZ DEL ENCUENTRO 17	05110-BARRACO	02	05 2001 010617209	0101 0301	113.022
0521	07	370028899632 LARA NAVARRO MARIA SOLED	CL JUAN CARLOS I 2	05260 CEBREROS	02	05 2001 010618320	0101 0301	120.697

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.318

Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2001 acordó la Imposición y aprobación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan mediante la publicación del texto integro en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo al no haberse producido reclamaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de UN MES, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, conforme lo previsto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92.

Navacedilla de Corneja, 6 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Pablo Sánchez García*.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de Haciendas Locales y la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales, el Excmo. Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja, establece el Impuesto y Tasas sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según se ordena y regula en los preceptos siguientes:

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que ser expedición corresponda a este municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencias de obras urbanísticas.

Artículo 3. Exención

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sena dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente. quienes soliciten la correspondiente licencia o realicen la construcción, instalación u obra, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, especificada en el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente: en otro caso la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 6. Cuota

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%.

Artículo 7. Devengo

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción e instalación u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8. Normas de gestión.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contenga los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha liquidación deberá ser presentada junto con la solicitud de la oportuna licencia de obra o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o responsable en su caso la cantidad que corresponda.

Se establece una caducidad para las licencias de Obras de cuatro años, en obras no iniciadas, pudiendo solicitar su renovación antes de finalizar este periodo, resolviendo el Ayuntamiento según proceda, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

El presupuesto de ejecución será revisable por el Ayuntamiento en caso de renovación de licencia y si las obras se iniciasen a partir de los, dos años de la concesión de la licencia de obras correspondiente, de acuerdo con los baremos colegiales vigentes en la fecha de renovación o de inicio antes de los cuatro años.

Se deberá presentar por los promotores o constructores de obras que afecten a calles aceras, un aval para responder de los posibles desperfectos en la vía pública a razón de la siguiente cantidad por m2 de acera afectada por la construcción u obra.

Pesetas: 5.000.

Euros: 30,05.

La superficie de acera afectada por la obra o construcción en virtud del cual se presente el aval, habrá de ser informada por los Servicios técnicos Municipales y Comisión M. De Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente, así como firmada la conformidad por el promotor o constructor.

Artículo 9. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado regulado-

ras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de enero de 2001 entrará en vigor el día 1 de enero de 2001 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana,

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de viviendas.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados, los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,50 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 0,50 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 0,50 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

d) El 0,50 por ciento, en la demolición de construcciones.

e) 1.000 pesetas por m² de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencias, las cuotas a liquidar serán el 0,50 ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de urea licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1ª a), b) y d).

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicar la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen, serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de enero de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

- ooo -

Número 3.320

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO SUBASTA REGAJO Y PASTOS COMUNALES

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria urgente de 5 de septiembre de

2.001, el pliego de condiciones por el va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y regajos, se halla expuesto al público para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de trece días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTO DE LOS REGAJOS Y DE LOS PASTOS COMUNALES.

1º.- PLAZO DE APROVECHAMIENTO:
Desde la adjudicación hasta el día 31 de julio de 2.002, para los regajos y cañada Povadilla, y hasta 31 de agosto de 2.002, para el único lote denominado Lobera Peralejo-Cañada el Espino.

2º.- FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS:
50% en el plazo de diez días desde la adjudicación, el 50% restante al final.

3º.- Los precios de salida de los regajos son los siguientes:

NAVALMEQUE: 20.000 pesetas.
 NAVARREVISCA: 18.000 pesetas.
 NAVAVILANOS: 20.000 pesetas.
 CABEZA VIÑAS: 70.000 pesetas.
 JUSTAREJO: 9.000 pesetas.

Los regajos de Navarrevisca y Navamelque deberá dejar el servicio de beber el ganado.

PASTOS COMUNALES:
 POVADILLA: 25.000 pesetas.
 LOBERA PERALEJO-CAÑADA EL ESPINO:
 600.000 pesetas.

Los lotes de aprovechamiento comunal, tienen preferencia los postores vecinos de la localidad.

4º.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: 21 de octubre de 2.001 para todos los pastos en el Centro de la Tercera Edad de esta localidad, a las 13,30 horas.

Navalmoral de la Sierra, a 5 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *José Luis Herranz Martín*

Número 3.348

*Mancomunidad Casagrande de Las Navas del Marqués***EDICTO**

DON GERARDO PÉREZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CASAGRANDE", PROVINCIA DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día trece de agosto de dos mil uno, aprobó con carácter provisional el expediente de Suplementos de Crédito en el Presupuesto de la Entidad financiado con cargo a mayores ingresos de los inicialmente consignados en el ejercicio corriente, número 1 de 2001, con el siguiente detalle:

1. Partidas del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente:

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CONSIG. ANTER.</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL.</u>
462230100	Adquisición Contenedores		12.000.000	12.000.000
	SUMA TOTAL.	0	12.000.000	12.000.000

2. Recursos financieros.**MAYORES INGRESOS DE LOS CONSIGNADOS:**

Que la Junta de Castilla y León, y previa solicitud se ha concedido una subvención para "Adquisición de Contenedores de R.S.U." por un importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS MIL (8.400.000.- Pesetas), cuyo importe no había sido consignado en el Presupuesto Inicial, según consta en la certificación de aprobación de dicho Organismo. Así mismo, para completar el importe total del proyecto, los municipios integrantes deben aportar la diferencia que asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000.-) PESETAS

<u>PARTIDA DE INGRESOS</u>		<u>CREDITO ACTUAL</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>CREDITO DEFINITIVO</u>
<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>			
4620000	Aport. Ayuntamientos	7.400.000	3.600.000	11.000.000
7550100	Subv. Junta Castilla y León	13.860.000	8.400.000	22.260.000
TOTALES.....			12.000.000	33.260.000

Ascienden los Mayores Ingresos de los inicialmente consignados del presente ejercicio de 2001, a la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) PESETAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Tales Modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Consejo de la Mancomunidad dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Las Navas del Marqués, a veintiocho de agosto de dos mil uno.

El Presidente, *Gerardo Pérez García.*